



EXPEDIENTE

Nº 2007/004

QUEJOSO:

MARISOL HERRERA CUEVAS

PROCEDENCIA:

**PROCURADURIA REGIONAL DE ARAUCA, AL
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA DE ARAUCA
SEGÚN OFICIO SPRA Nº 02420 DE FECHA 24 DE
AGOSTO DE 2007, RECIBIDO EL 24 DE AGOSTO
DE 2007**

CONTRA:

DR. LIBAR EMILIO BLANCO MOLINA

FECHA DE LOS HECHOS: 20/04/2006

FECHA DE LA QUEJA: 24/08/2007

FECHA DE REPARTO: 24/08/2007

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

MD. JOSE MANUEL SANTOYO ARDILA

CUADERNO Nº 2

FOLIOS: _____

RESUELVA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la inexistencia del auto que ordenó la remisión de este proceso al Tribunal Nacional, porque solo aparece firmado por uno de los magistrados que integra la Corporación y en tales circunstancias es obvio que no hay providencia decisoria.

Calle 147 No. 19-50 local 32 Centro Cial Futuro Tel. 6279975-6279983, Fax 6279587 Bogotá.

E-Mail: trnetmed@etb.net.co

Tribunal Nacional de Etica Médica
Ley 23/81- Artículo 63

Página No.18 continuación de la providencia No.30-09

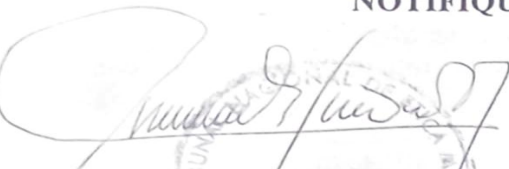
ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la nulidad de la versión rendida por el disciplinado por haberse recepcionado bajo la gravedad del juramento.

ARTÍCULO TERCERO. Decretar la inexistencia del informe rendido por el Dr. Castellanos, por no haber sido designado y posesionado de conformidad con las exigencias legales.

ARTÍCULO CUARTO. Regrese el proceso al Tribunal de origen, para que se abra el correspondiente proceso disciplinario, se practiquen nuevamente las diligencias cuya inexistencia y nulidad se declaran y todas aquellas pruebas que fueren necesarias para llegar al descubrimiento de la verdad de los hechos, todo ello de conformidad con las previsiones de la Ley 23 de 1981.

ARTÍCULO QUINTO: Devolver el expediente al Tribunal de origen para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

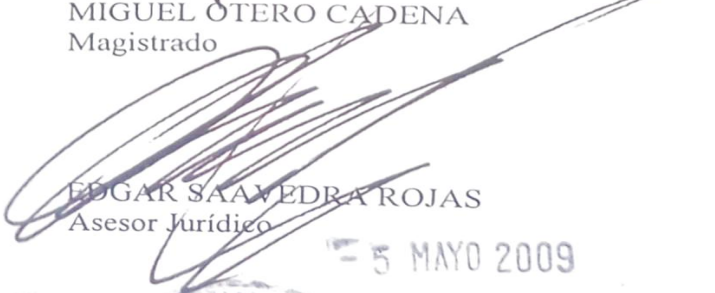

JUAN MENDOZA VEGA
Presidente


GUILLERMINA SCHOONEWOLFF DE
LOAIZA
Magistrada Ponente


EFRAIM OTERO RUIZ
Magistrado


MIGUEL OTERO CADENA
Magistrado


FERNANDO GUZMAN MORA
Magistrado


EDGAR SAAVEDRA ROJAS
Asesor Jurídico


MARTHA LUCIA BOTERO CASTRO
Secretaria

5 MAYO 2009



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81



Arauca, 06 de Febrero de 2009

Referencia: Proceso Etico Medico 2007/001

Indiciado: Dr. JORGE ORLANDO PERALTA FERNANDEZ

Quejoso: VICENTE MERCHAN

Instructor: Dr.Felix Valois Paraless Zapatero



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81



En merito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente Indagación radicada bajo el numero de la referencia, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría notificar el contenido del presente proveído al quejoso.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, dar aviso de esta decisión a la Procuraduría Regional de Arauca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO
Magistrado Instructor



EXPEDIENTE

Nº 2007/003

QUEJOSO:

**LUIS ALIJANDRO JIMENEZ
C.C.Nº 6.608.072 DE ARAUCA**

PROCEDENCIA:

**DE OFICIO POR EL QUEJOSO EL DIA 25 DE
JULIO DEL AÑO 2007**

CONTRA:

**MEDICOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE
ARAUCA ESE: DR. JOSE MANUEL SANTOYO
ARDILA Y FARAON RAFAEL VILLAMIL OCHOA**

FECHA DE LOS HECHOS: Diciembre de 2004

FECHA DE LA QUEJA: 25/07/2007

FECHA DE REPARTO: 25/07/2007

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

MD. FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO

CUADERNO Nº 1

FOLIOS: 33

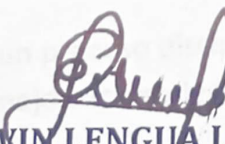
RESUELVE:

1. Asígnese como Magistrado Instructor del proceso N° 2007-003 al Dr. EDWIN LENGUA LLORENTE, en remplazo del Dr. FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO
Magistrado Presidente


ARNULFO ANTONIO AYALA
Magistrado


EDWIN LENGUA LLORENTE
Magistrado

Carrera 17 N° 15 - 39 Edificio Airetupal oficina 101 Telefono 8851074

TRIBUNAL DE ETICA
MEDICA DE ARAUCA
LEY 23 /81.
19



EXPEDIENTE

N° 2007/004

QUEJOSO:

MARISOL HERRERA CUEVAS

PROCEDENCIA:

**PROCURADURIA REGIONAL DE ARAUCA, AL
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA DE ARAUCA
SEGÚN OFICIO SPRA N°02420 DE FECHA 24 DE
AGOSTO DE 2007, RECIBIDO EL 24 DE AGOSTO
DE 2007**

CONTRA:

DR. LIBAR EMILIO BLANCO MOLINA

FECHA DE LOS HECHOS: 20/04/2006

FECHA DE LA QUEJA: 24/08/2007

FECHA DE REPARTO: 24/08/2007

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

MD. JOSE MANUEL SANTOYO ARDILA

N° DE FOLIOS: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la prescripción de la acción Disciplinaria en el proceso No. 2007- 004 seguido contra el Medico Dr. Libar Emilio Blanco Molina y como consecuencia la cesación de todo procedimiento.


FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO
Magistrado


ARNULFO ANTONIO AYALA
Magistrado


EDWIN LENGUA LLORENTE
Magistrado


JOSE MANUEL SANTOYO
Magistrado Instructor


BELLA SOBEIDA GOMEZ
Abogada


LENDAYANITZA NIEVES M.
Secretaria Incidental



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81



Arauca, 20 de Febrero de 2009

Referencia: Proceso Etico Medico 2007/002
Sindicado: Por determinar
Quejoso: JUAN FARFAN CARRILLO y Otros...
Instructor: Dr. FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO

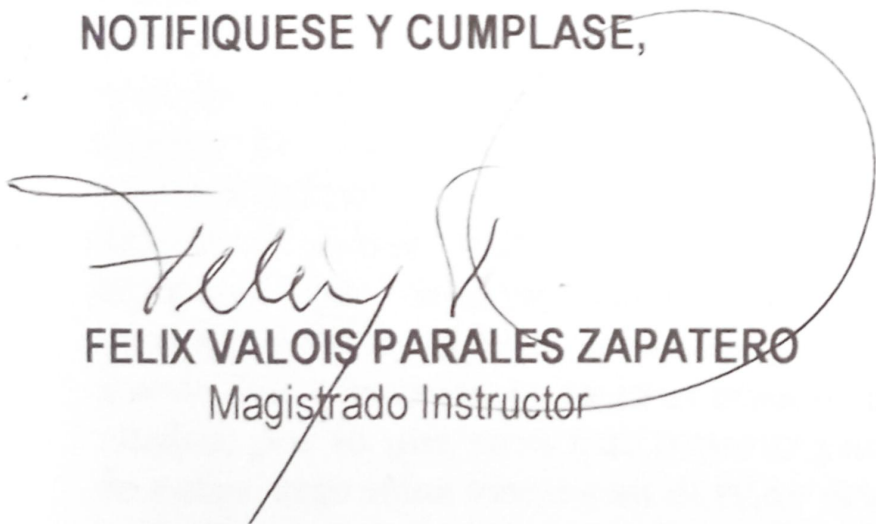
RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente Indagación radicada bajo el numero de la referencia, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Compulsar copias de lo actuado a la Oficina de Control Interno del Hospital San Vicente de Arauca, para lo de su competencia.

TERCERO: Por Secretaría notificar el contenido del presente proveído al quejoso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO
Magistrado Instructor

PROCESO ETICO MEDICO

2007/005.

QUEJOSO:

FABIO RENE PULIDO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81



En merito de lo expuesto se.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente Indagación seguida en contra del personal Medico y Paramédico del Hospital San Ricardo Pampuri de Saravena, que atendió a la señora **FLORINDA LUNA PAEZ**, conforme a los hechos descritos y a lo expresado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría notificar el contenido del presente proveído al quejoso.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, dar aviso de esta decisión a la Procuraduría Regional de Arauca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE MANUEL SANTOYO

Magistrado Instructor

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrese a partir de la fecha a JAIME ALBERTO NAVAS PINZON, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.731.101 expedida en Medellín, para desempeñar el cargo de MEDICO GENERAL del Hospital del Sarare San Ricardo Pampuri E.S.E de Saravena, con una asignación mensual de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 1'572.097,00).

ARTICULO SEGUNDO: Copias de la presente resolución serán enviadas a la oficina de archivo y de mas dependencias administrativas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Saravena, Arauca



JUAN CAYETANO CORTES LOPEZ
Gerente

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la presente actuación radicada bajo el No. 065-3446-07, de conformidad con los razonamientos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a los disciplinados, en los términos de los artículos 101 o 107 de la Ley 734 de 2002, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

TERCERO: Compulsar copias de lo actuado al Tribunal de Ética Médica, advirtiéndole que deberá remitir a este despacho informes bimestrales o final de lo adelantado por el mismo.

CUARTO: Comunicar la presente decisión al quejoso, FABIO RENE PULIDO LUNA, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación ante la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en los términos de los artículos 109 y 115 de la Ley 734 de 2002.

QUINTO: Por la Secretaría de esta Delegada efectúense las anotaciones del caso.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

German Enrique Zamudio Puerto
GERMAN ENRIQUE ZAMUDIO PUERTO
Procurador Regional de Arauca
Expediente 3446/07

Claudia Juliana Melo Romero

CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO
PUG17
ARCHIVO 065-3446-07